EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización para celebrar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de Proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

(CONV/6/20)

1. Informe Servicio Innovación y Formación del Profesorado.
2. Informe-Memoria Subdirección General de Atención a la Diversidad.
3. Propuesta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
4. Nombramiento Secretario de Estado de Educación.
5. Conformidad Ministerio de Hacienda.
6. Conformidad British Council.
7. Poderes Fundación British Council.
8. Informe Jurídico.
9. Orden aprobación Convenio.
10. Propuesta al Consejo de Gobierno.

En relación con la solicitud de informe recibida a través de la Comunicación Interior de fecha 23 de enero de 2020, remitida por el Servicio de Programas Educativos, perteneciente a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, con número de salida 17744/2020, y referencia FBR45J, en la que se adjunta borrador referente a la tramitación del Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas,

INFORMO:

Que no existen objeciones, por lo que a este servicio respecta, para la continuidad de la tramitación y aprobación del convenio señalado.

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

Fdo.: Rocío Lineros Quintero.

JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

LINEROS QUINTERO, ROCIO 03/02/2020 14:23:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
Subdirección General de Atención a la Diversidad.
Servicio de Programas Educativos.

INFORME-MEMORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACÍÓN Y CULTURA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

Con el propósito de establecer una colaboración y cooperación mutuas en áreas y proyectos específicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council firmaron el 15 de junio de 1987 un Memorando de entendimiento en el marco del Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960.

El fomento de actividades educativas conjuntas, así como el desarrollo curricular, están incluidos y son del interés común de los mencionados proyectos. Y la promoción del uso de las lenguas representadas por el MEFP,

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 22/09/2020 12:12:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

la Comunidad Autónoma y el British Council, así como el conocimiento mutuo de sus respectivas cultura e historia, son igualmente de interés para las partes.

En el contexto de la colaboración y cooperación entre las partes, se considera objetivo primordial promover acciones dirigidas a profesores y alumnos y, de igual forma, experiencias didácticas y métodos de trabajo.

Desde 1996, el MEFP y el British Council vienen formalizando convenios de colaboración (2008, 2010 y 2013), y prórrogas anuales mediante adendas con el propósito de desarrollar un proyecto curricular integrado para las distintas etapas de la educación obligatoria.

La notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación. Las partes son plenamente conscientes del importante papel de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación y es por ello que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el British Council proponen que el acuerdo de colaboración se haga extensivo a las Comunidades Autónomas.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuye a la formación del alumnado en competencias de una mejor comunicación en lenguas extranjeras, conocimiento científico y pensamiento crítico, repercutirá en el desarrollo económico de la Región.

Este convenio pretende desarrollar las destrezas lingüísticas del alumnado participante, además de aportarles el valor añadido que supone estudiar dos currículums integrados en uno. También se pretende fomentar en el alumnado las habilidades de: gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo y por proyectos, pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación; habilidades que son nucleares en el

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 22/09/2020 12:12:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

currículum nacional británico. En definitiva se pretende continuar con un convenio que permite ofrecer una educación bilingüe de la más alta calidad, en los centros adscritos, combinando lo mejor de los dos sistemas educativos.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, permitirá a los 5 centros escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ya están adscritos al programa, continuar impartiendo las enseñanzas del currículum integrado hispano-británico como venían haciendo en los últimos años. Además permitiría a los centros de nuestra Región que lo solicitaren, incorporarse a este programa educativo que tiene como fin último la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria en todos sus niveles.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 22/09/2020 12:12:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre las actuaciones previstas en aplicación del Convenio se encuentran las siguientes: desarrollar el proyecto curricular integrado, realizar un seguimiento del mismo, así como desarrollar propuestas de innovación y participar en la elaboración de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Velar por el correcto funcionamiento del Programa y cumplir lo establecido en este Convenio en el ámbito de sus competencias.

- Colaborar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.

- Estimular la participación en el Programa de asesores lingüísticos con experiencia en el sistema educativo anglosajón para apoyar al profesorado en los centros y orientar en el desarrollo del currículo, estableciendo un procedimiento de selección para el desarrollo de dicha función. Sus funciones se especifican en el Anexo IV de este Convenio.

- Colaborar en la incorporación y selección de nuevos centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria para la debida continuidad en el Programa.

- Facilitar la asistencia y participación de los docentes en las actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del Programa.

- Colaborar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, con el resto de las partes.

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del currículo integrado, atribuyendo, al menos, un tercio de horas en inglés respecto del horario general de etapa, pudiendo alcanzar un 40%. A tal efecto, podrán

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 22/09/2020 12:12:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

impartirse otras materias, según decisión del centro y valoración de los Servicios de Inspección dentro del ámbito de sus competencias.

- Supervisar y garantizar la calidad del Programa, a través de los Servicios de Inspección.

Obligaciones del MEFP

- Coordinación y apoyo en la gestión de la Comunidad Autónoma que suscribe el Convenio.
- Participar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.
- Fomentar la asistencia y participación del profesorado que imparte el currículo integrado a actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del mismo.
- Promover la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

Obligaciones del BRITISH COUNCIL

- Participar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Convenio y del Programa.
- Promover la actualización de currículos, incorporando el componente de cultura británica característico del Programa.
- Cooperar en las actividades de formación específicas, especialmente en el ámbito de la metodología del currículo integrado, así como en la incorporación de la parte bicultural del Programa.
- Participar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

FINANCIACIÓN

La firma del presente convenio no deriva gasto directo a esta Consejería ya que el mismo prevé unas obligaciones incluidas en las funciones propias de la Consejería de Educación y Cultura.

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 22/09/2020 12:12:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Con la firma del presente convenio se pretende lograr un interés general en el ámbito educativo perseguido por esta Administración, al que coadyuva la colaboración del Ministerio de educación y Formación profesional y el British Council, los cuales tienen amplia experiencia en la actividad objeto del convenio.

Por ello queda claro el carácter no contractual del convenio que se pretende firmar; por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del MEFP, designados por el titular de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, dos representantes del BRITISH COUNCIL, designados por el Director del mismo, y un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 22/09/2020 12:12:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

El MEFP será el encargado de convocar esta Comisión, cuya presidencia corresponderá al propio MEFP y la vicepresidencia al BRITISH COUNCIL. La Comisión de Seguimiento se encargará de la coordinación, valoración y evaluación de los aspectos técnicos y pedagógicos del currículum integrado. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal. Esta sustitución será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces considere necesario, dentro del plazo de vigencia del Convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite. Esta Comisión supervisará el desarrollo de lo previsto en el Convenio y resolverá las incidencias que surjan durante la vigencia del mismo.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 22/09/2020 12:12:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que así lo soliciten, realicen los trámites necesarios para su incorporación y tengan el visto bueno de inspección educativa de la Región de Murcia y del British Council por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

José Vigueras Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 22/09/2020 12:12:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ALBALADEJO ALARCON, CARLOS 22/09/2020 13:22:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto número 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, y su elevación al Consejo de Gobierno cuando proceda.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE Y INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

528 *Real Decreto 32/2020, de 14 de enero, por el que se nombra Secretario de Estado de Educación a don Alejandro Tiana Ferrer.*

A propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2020,

Vengo en nombrar Secretario de Estado de Educación a don Alejandro Tiana Ferrer.

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Educación y Formación Profesional,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ

cve: BOE-A-2020-528
Verificable en https://www.boe.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA

MODELO NORMALIZADO DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE……, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

Examinado el texto del modelo normalizado de convenio de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. 2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la vista de la información aportada por el órgano solicitante relativa al contenido del mismo, se autoriza este modelo normalizado en los términos y con el contenido adjunto a esta autorización, así como la posterior firma de los convenios basados en este modelo normalizado, sin perjuicio de los trámites, las autorizaciones, registro y publicación que resulten procedentes respecto a aquellos.

P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(Orden HAC/316/2019, de 12 de marzo, BOE del 20 de marzo)

Marta de Andrés Novo

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE……, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

En _____, a _____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D._____, Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, designado mediante _____, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante 'MEFP'), conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De otra parte, D. _____, en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council (en adelante "BRITISH COUNCIL"), entidad inscrita en la actualidad en el Registro de fundaciones de competencia estatal adscrito al Ministerio de Justicia, con número de registro: 847CUL-EXT,

Y de otra parte, D/Dª _____, (sujeto que suscribe y capacidad jurídica), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de _____, en virtud de_____(competencia en que se fundamenta la actuación).

Todas las partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutua capacidad legal para obligarse, y a tal fin:

MANIFIESTAN

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV:
en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Primero: Que la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

Segundo: Que con el propósito de establecer una colaboración y cooperación mutuas en áreas y proyectos específicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council firmaron el 15 de junio de 1987 un Memorando de entendimiento en el marco del Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960.

Tercero: Que el fomento de actividades educativas conjuntas, así como el desarrollo curricular, están incluidos y son del interés común de los mencionados proyectos

Cuarto: Que la promoción del uso de las lenguas representadas por el MEFP, la Comunidad Autónoma y el British Council, así como el conocimiento mutuo de sus respectivas cultura e historia, son igualmente de interés para las partes.
Quinto: Que, en el contexto de la colaboración y cooperación entre las partes, se considera objetivo primordial promover acciones dirigidas a profesores y alumnos y, de igual forma, experiencias didácticas y métodos de trabajo.

Sexto: Que desde 1996, el MEFP y el British Council vienen formalizando convenios de colaboración (2008, 2010 y 2013), y prórrogas anuales mediante adendas con el propósito de desarrollar un proyecto curricular integrado para las distintas etapas de la educación obligatoria.

Séptimo: Que la notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación.

Octavo: Que las partes son plenamente conscientes del importante papel de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación.

En atención a lo expuesto, el MEFP, el British Council y la Comunidad Autónoma de _____ acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

en http://www.pap.minhap.gob.es
DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV:

FIRMADO

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de _____. Entre las actuaciones previstas en aplicación del Convenio se encuentran las siguientes: desarrollar el proyecto curricular integrado, realizar un seguimiento del mismo, así como desarrollar propuestas de innovación y participar en la elaboración de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera.

SEGUNDA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. Actuaciones conjuntas previstas.

Para el adecuado desarrollo de las distintas actuaciones, el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de _____ realizarán la coordinación general de los compromisos adquiridos por las partes.

Estas se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones conjuntas:

- Coordinación entre las instituciones para el desarrollo de las distintas iniciativas que se impulsen.

- Intercambio de información, documentación y producciones, así como posibles contactos de instituciones, centros y profesionales especializados en materia de lenguas extranjeras y bilingüismo.

- Apoyo técnico y humano en la realización de actividades.

- Planificación, gestión y desarrollo de acciones en los proyectos específicos que se diseñen conjuntamente.

- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.

- Revisión y elaboración del currículo integrado.

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

CUARTA. Compromisos de las partes.

1. Compromisos del MEFP

- Coordinación y apoyo en la gestión de la Comunidad Autónoma que suscribe el Convenio.

- Participar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.

- Fomentar la asistencia y participación del profesorado que imparte el currículo integrado a actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del mismo.

- Promover la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

2. Compromisos del BRITISH COUNCIL

- Participar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Convenio y del Programa.

- Promover la actualización de currículos, incorporando el componente de cultura británica característico del Programa.

- Cooperar en las actividades de formación específicas, especialmente en el ámbito de la metodología del currículo integrado, así como en la incorporación de la parte bicultural del Programa.

- Participar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

3. Compromisos de la Comunidad Autónoma de _____

- Velar por el correcto funcionamiento del Programa y cumplir lo establecido en este Convenio en el ámbito de sus competencias.

- Colaborar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.

- Estimular la participación en el Programa de asesores lingüísticos con experiencia en el sistema educativo anglosajón para apoyar al profesorado

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: 9 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

en los centros y orientar en el desarrollo del currículo, estableciendo un procedimiento de selección para el desarrollo de dicha función. Sus funciones se especifican en el Anexo III de este Convenio.

- Colaborar en la incorporación y selección de nuevos centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria para la debida continuidad en el Programa.

- Facilitar la asistencia y participación de los docentes en las actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del Programa.

- Colaborar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, con el resto de las partes.

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del currículo integrado, atribuyendo, al menos, un tercio de horas en inglés respecto del horario general de etapa, pudiendo alcanzar un 35 %. A tal efecto, podrán impartirse otras materias, según decisión del centro y valoración de los Servicios de Inspección dentro del ámbito de sus competencias

- Supervisar y garantizar la calidad del Programa, a través de los Servicios de Inspección.

QUINTA. Acciones específicas para el desarrollo del currículo integrado.

Una vez entre en vigor el Convenio, se pondrán en marcha las siguientes actuaciones específicas para el desarrollo del currículo:

- Este currículo integrado incluirá los elementos curriculares que cada parte considere esenciales para el conocimiento de la realidad histórica, social y política de la otra parte. Dicho currículo podrá ser actualizado de acuerdo a las modificaciones legales que puedan afectar al mismo.

- El currículo se impartirá en ambas lenguas, de manera que el alumnado sea capaz, al final de la enseñanza obligatoria, de expresarse con fluidez y corrección en inglés y en español.

- El currículo integrado será impartido en los centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo I sin perjuicio de lo recogido en el Anexo II del presente Convenio.

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: 9 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

- El currículo integrado será impartido por profesores titulados, por un lado, funcionarios y, por otro, asesores lingüísticos que serán seleccionados específicamente para este Programa conforme con los requisitos para la función de asesor lingüístico que se recogen en el Anexo III.

- Los centros que forman parte del Programa deberán tener un/a coordinador/a cuya función será la de velar por la correcta implantación y ejecución del programa.

- Las materias que al menos habrán de impartirse en inglés siguiendo el currículo integrado son las siguientes:

• Educación Infantil: la enseñanza será globalizada abarcando aspectos esenciales del aprendizaje en la etapa de la infancia. Se deberá introducir al alumnado a la lecto-escritura y al método phonics en lengua inglesa.

• Educación Primaria: Inglés (Literacy), Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales y Educación Artística.

• Educación Secundaria: Inglés (Language and Literacy), Biología y Geología, y/o Física y Química y Geografía e Historia.

- Los centros podrán realizar una prueba de acceso con contenidos de las diferentes materias del currículo integrado al alumnado de Enseñanza Secundaria que no hubiese cursado Educación Primaria en colegios adscritos al Programa.

SEXTA. Incorporación de nuevos centros

Con anterioridad al inicio de cada curso escolar, la Comunidad Autónoma de _____ podrá hacer propuestas de incorporación de nuevos centros al Programa.

Las autoridades educativas de la comunidad autónoma competente deberán proceder de acuerdo a lo explicitado en el Anexo II, en el que se recoge que para la aceptación de los nuevos centros será necesario un informe favorable elaborado por el MEFP y el BRITISH COUNCIL.

En ningún caso podrá incorporarse al Programa un instituto de Educación Secundaria hasta que el alumnado del centro adscrito de Primaria (perteneciente al Convenio) haya alcanzado el final de la etapa.

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento

Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del MEFP, designados por el titular de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, dos representantes del BRITISH COUNCIL, designados por el Director del mismo, y dos representantes de la Comunidad Autónoma de _____ designados por el representante competente en la materia.

El MEFP será el encargado de convocar esta Comisión, cuya presidencia corresponderá al propio MEFP y la vicepresidencia al BRITISH COUNCIL.

La Comisión de Seguimiento se encargará de la coordinación, valoración y evaluación de los aspectos técnicos y pedagógicos del currículum integrado.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal. Esta sustitución será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces considere necesario, dentro del plazo de vigencia del Convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite.

Esta Comisión supervisará el desarrollo de lo previsto en el Convenio y resolverá las incidencias que surjan durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. Tratamiento y protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en (i) el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, (ii) y en la normativa de desarrollo aplicable, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: 9 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

NOVENA. Publicidad

El MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de _____ podrán dar publicidad al presente Convenio en el marco de la difusión de sus proyectos en materia educativa. El nombre de las tres instituciones deberá ser mencionado en toda comunicación escrita o audiovisual.

Para la publicidad de las actividades del presente Convenio, el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma deberán hacer referencia a la colaboración de las partes.

Mientras esté en vigor el Convenio entre las partes, el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de _____ utilizarán las marcas, logotipos y signos distintivos de conformidad con lo establecido en este Convenio.

Asimismo, el BRITISH COUNCIL colaborará en la difusión internacional del Programa.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual.

1. Cada parte conservará todos los derechos, la propiedad intelectual e intereses similares y los derechos relacionados con cualquier material, información y/u otros artículos que se suministren a la otra parte.

2. Para la difusión y las comunicaciones relacionadas con este Programa, se incorporarán los logos del MEFP, del BRITISH COUNCIL y de la Comunidad Autónoma de _____, previa autorización expresa de las partes. Dicha autorización no supone la concesión a favor de otra parte de ningún derecho ni expectativa de derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre los logos del MEFP, del BRITISH COUNCIL y de la Comunidad Autónoma. Esta autorización se extinguirá automáticamente en el momento de finalización del mismo, cualquiera que sea la causa. Por otra parte, la Comunidad Autónoma será la responsable de verificar y controlar el cumplimiento por parte de los Centros que formen parte del Programa situados en su respectivo territorio de las obligaciones que les correspondan en virtud del presente Convenio y en particular del uso de los logos.

DECIMOPRIMERA. Entrada en vigor, período de vigencia, y modificación del Convenio.

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: 9 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio entrará en vigor tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Convenio tendrá una duración de 4 años. Con anterioridad a su terminación, las partes podrán acordar su prórroga, por un período de hasta cuatro años.

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, y deberá formalizase mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSEGUNDA. Resolución del Convenio.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 51, el Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime por escrito de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: 9 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En cuanto a los procedimientos y los efectos de la resolución del Convenio se atenderá a lo estipulado en los artículos 51 y 52 de la mencionada Ley.

DECIMOTERCERA. Confidencialidad

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del Convenio y a las que pudieran tener acceso terceros. Los datos que sean intercambiados en ejecución del mismo por las partes, no podrán ser usados para otro destino distinto a la ejecución del objeto del presente Convenio. Por ello, las partes acuerdan mantener la más estricta confidencialidad de la mencionada información, de dichos datos y su tratamiento.

Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

El presente compromiso de confidencialidad se aplicará durante el período de vigencia del Convenio y subsistirá durante los cinco años siguientes a su terminación.

DECIMOCUARTA. Jurisdicción y ley aplicable

Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación con la interpretación o ejecución del Convenio se resolverá, bien de mutuo acuerdo, o a través de la Comisión de Seguimiento.

En caso de litigio, serán competentes los juzgados y tribunales de lo contencioso- administrativo de Madrid.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOQUINTA. Independencia de las partes

Las partes reconocen y acuerdan que actúan como personas jurídicas independientes. Ni el presente Convenio, ni los términos y condiciones

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV:
en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

incluidos en él podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia.

Ninguna parte podrá vincular a otra parte en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

DECIMOSEXTA. Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

…….

EL DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL

…….

EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE _____

……

en http://www.pap.minhap.gob.es
DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV:

FIRMADO

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Centro Población y Provincia

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Centro Población y Provincia

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AL CONVENIO MEFP/BRITISH COUNCIL/COMUNIDAD AUTÓNOMA DE _____

a) Preparación por parte del centro de la siguiente documentación:

- Compromiso de aceptación del Programa por parte del profesorado o departamentos implicados en el Convenio.

- Autorización del Director/a, oído el Claustro de Profesores y Consejo Escolar del centro.

Toda la comunidad educativa deberá conocer que en el centro se impartirán las enseñanzas establecidas en el currículo integrado hispano-británico y se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 717/2005, de 20 de junio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, y normas que lo desarrollan. Asimismo, el Programa deberá comenzar con el alumnado de 3 años en centros de Educación Infantil y Primaria y avanzar progresivamente hasta el final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

En ningún caso podrá incorporarse al Programa un instituto de Educación Secundaria hasta que el alumnado del centro adscrito de Primaria (perteneciente al Convenio) haya alcanzado el final de la etapa.

- Certificaciones de las actas acreditativas del cumplimiento del requisito anterior.

- Informe del Servicio de Inspección de Educación, avalando la petición de incorporación.

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

b) Entrega de toda la documentación a la que alude el apartado a) a la Administración educativa de la comunidad autónoma correspondiente, que elaborará, en caso de aceptación, un informe de compromiso de aceptación del Programa, que implicará el compromiso de dotación a los centros por parte de la comunidad autónoma de:

- Recursos humanos necesarios para desarrollar la experiencia.

- Materiales/medios adecuados a los nuevos centros para poner en marcha el Programa.

c) Una vez producida la aceptación:

- Envío al Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa de toda la documentación antes del 31 de diciembre del año anterior al curso escolar para el que se solicita la incorporación.

- Visita al centro educativo de un representante del MEFP, otro del BRITISH COUNCIL y el representante de la comunidad autónoma a la que está adscrito dicho centro.

- Elaboración de un informe por parte de los representantes del MEFP y del BRITISH COUNCIL que realizaron la visita al centro para, en su caso, dar su visto bueno, previa confirmación de que todas las condiciones para la incorporación al Programa se cumplen.

ANEXO III ASESORES LINGÜÍSTICOS

El asesor lingüístico ha sido una de las figuras clave del Programa desde su implantación en 1996. Si bien su rol sigue siendo fundamental para el desarrollo del proyecto, el avance del Programa y la formación del profesorado han hecho necesarios una redefinición de sus funciones.

El asesor lingüístico debe tener un amplio conocimiento del sistema educativo británico, así como experiencia con nuevas estrategias de enseñanza/aprendizaje que integren metodologías actuales, objetivos propios del currículo integrado y la planificación de los contenidos para la consecución de dichos objetivos.

DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV:
en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Para el desarrollo del currículo, se recomienda el siguiente perfil:

Para los centros de Educación Infantil y Primaria:

• Título de Maestro/a o Grado correspondiente con experiencia demostrable en este nivel educativo.

Para los institutos de Educación Secundaria:

• Título de Licenciado o Grado correspondiente con experiencia demostrable en este nivel educativo.

Dicha formación académica debe ir acompañada de una experiencia profesional docente relevante (preferiblemente en Reino Unido). En el caso de profesorado no nativo, el asesor lingüístico precisará de un dominio de la lengua inglesa de, al menos, un C1 acreditado, según MCERL.

Entre las diferentes funciones que desempeñará en los centros educativos se encuentran las siguientes:

a. Asesoramiento: el asesor lingüístico apoyará al docente en el objetivo de desarrollar la competencia en comunicación lingüística en inglés del alumnado mediante estrategias didácticas que favorezcan la impartición del currículo integrado del Programa de Educación Bilingüe.

b. Planificación y organización: el asesor colaborará, junto al profesorado involucrado, en la planificación e implementación del currículo integrado, así como en su adecuada contextualización a las realidades del centro, de su alumnado y del marco normativo.

c. Elaboración de recursos didácticos: el asesor, en colaboración con el profesorado del Programa, desarrollará recursos didácticos que fomenten el aspecto bicultural del proyecto y promueva un acercamiento a la cultura británica y lengua inglesa.

d. Función en el aula/centro: el asesor realizará tareas de apoyo a la labor docente de acuerdo a lo que establezcan las Administraciones educativas competentes. Procurará mantener una atmósfera intercultural motivadora, utilizando las estrategias didácticas y herramientas necesarias.

en http://www.pap.minhap.gob.es
DE ANDRES NOVO MARTA PILAR - 2019-12-27 14:06:47 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV:

D. German Velázquez Corona, con DNI nº [redacted], vecino de [redacted] en nombre y representación de la DELEGACION EN ESPAÑA DE LA FUNDACION BRITISH COUNCIL (en lo sucesivo “BRITISH COUNCIL” o “el Cliente”), entidad convertida en Delegación de Fundación Extranjera en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de Diciembre de 2008 con el número 2587 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 847 CUL-EXT; el compareciente hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante Escritura otorgada ante el Notario con poder a estos efectos otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo Ramallo Taboada, el 21 de diciembre de 2016, número 3.633 de su orden de Expresa su conformidad al

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

En Madrid a 29 de Mayo de 2020

Fdo. _ [redacted]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DE8526964
PABLO J. RAMALLO TABOADA
NOTARIO
Pº Gral Martínez Campos, 21-2º
Teléfs: 91 594 41 13—91 594 40 11
Fax: 91 593 08 79
28010 MADRID

«ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES»

NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES. ---

En MADRID, mi residencia, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. ----------

Ante mí, PABLO RAMALLO TABOADA, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. ----------

==== C O M P A R E C E ====

DON ANDREW JOHN MACKAY, mayor de edad, casado, de nacionalidad británica, residente en España, con domicilio en [redacted] Director de la "DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL", N.I.E. vigente, [redacted] y con pasaporte vigente de su nacionalidad, número [redacted] (anteriormente con Pasaporte británico número [redacted] ----------

Manifiesta que habla, lee y entiende el idioma español. ----------

==== I N T E R V I E N E ====

En su calidad de DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA de la Entidad sin fines lucrativos,

"FUNDACIÓN THE BRITISH COUNCIL", con oficina principal en 10 Spring Gardens, Londres SW1A, Inglaterra, entidad constituida en virtud de Carta Real de fecha 7 de Octubre de 1.940 y Carta Real suplementaria de fecha 26 de Noviembre de 1.933 y, registrada como Fundación en Inglaterra y Gales bajo el número 209131 y en Escocia bajo el número SC03733. La cual opera en España a través una Delegación de Fundación extranjera constituida como tal en virtud escritura de Conversión en Delegación en España de Fundación Extranjera, autorizada el 12 de Diciembre de 2.008 por el Notario de esta Capital Don Francisco-Javier Cedrón López-Guerrero con el número 2.587 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 847 y con domicilio en Madrid, Paseo del General Martínez Campos, 31.----------

Actúa en su calidad de director de la citada "DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL", al haber sido designado Director de la misma quedando facultado en virtud de poder conferido a su favor por THE BRITISH COUNCIL, mediante escritura otorgada en la ciudad de Londres, Inglaterra, el día quince de abril de dos mil

dieciséis ante Doña Sophie Jane Milburn, Notario Público con vecindad y ejercicio en Londres, con número 04/16 de protocolo, que me exhibe debidamente apostillado de acuerdo con el Convenio de La Haya, y yo, el Notario, estimo suficiente para el otorgamiento de la presente escritura al principio calificada. ----------

Del citado apoderamiento, transcribo literalmente a continuación lo siguiente: --------

"..... DECLARAN: ----------

Que el British Council designa a D. Andrew John MacKay, ... como Director de la Delegación en España de la Fundación British Council en España y representante de la misma ("el Apoderado") facultándole para: ----------

.....

(p) Delegar en otra persona, siempre que el Apoderado lo considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, cualquiera de los

poderes que se le confieren al Apoderado por esta Escritura, excepto la presente facultad y revocar los poderes o las sustituciones de poderes otorgados por la indicada entidad."----------

Lo transcrito concuerda fielmente con el documento al que me remito, sin que en lo de él omitido haya nada que amplie, modifique, restrinja o condicione lo inserto.----------

Asegura el Señor compareciente, que la entidad que representa, existe en la actualidad, que no ha variado su capacidad jurídica y que las facultades de las que hace uso para el presente otorgamiento, no le han sido suspendidas, limitadas ni en modo alguno revocadas.----------

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES, y al efecto:----------

==== O T O R G A ====

El señor compareciente, según interviene, **CONFIERE PODER** tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de los señores que a continuación se dirán, para que cada uno de ellos en nombre de la entidad a la que representan, puedan llevar a cabo, con el carácter y con las

limitaciones que igualmente se establecen, las facultades que seguidamente se indican: ----------

1.- <u>Don Manuel Villalba Rodriguez</u>, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad española y titular de DNI número [redacted] ------

• <u>CON CARÁCTER SOLIDARIO:</u> ----------

i) ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante

los órganos administrativos mencionados. QUEDA EXPRESAMENTE APODERADO PARA SOLICITAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE LOS CERTIFICADOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES O REGISTROS QUE SE CREEN CON IDENTICA FIANALIDAD.----------

j) solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la autoridad certificadora Fábrica nacional de Moneda y Timbre (Real Casa de la Moneda), para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.-

2.- Doña Nuria Navarro Chirino, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad española y titular de DNI número [redacted]-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:----------

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council

ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; ----------

1) ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar

depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales.----------

3.- <u>Don Nicholas-David-John Eyre</u>, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad británica, con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted]----

<u>• CON CARÁCTER SOLIDARIO:</u>----------

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que

sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; ---------

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones

litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales;----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados

por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. ----------

4.- Don Francis Michael James O´Connor, mayor de

edad, con domicilio a estos en [redacted] de nacionalidad británica con Pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE Número [redacted] ------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE

DURACION INFERIOR A UN AÑO.----------

5.- D. Jonathan Joseph Kear, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad británica, con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted]----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE

SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British

Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.----------

6.- Doña Pilar Elegido Fluiters, mayor de edad, con domicilio a estos efectos [redacted] de nacionalidad española y con DNI número [redacted]----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:----------

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; ---------

l) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council

ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; ----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la

Delegación en España de la Fundación British Council.----------

7.- **Doña Carolina María Jiménez Sánchez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad española y con DNI número [redacted]**

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE

SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

8.- Doña Gillian Flaxman, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad británica, con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y con NIE número [redacted] ----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: ----------

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; ---------

l) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y

sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; ----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma

concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la

Delegación en España de la Fundación British Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. ----------

9.- Doña Susan Cleveland, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad británica, titular de pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted] ----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

10.- D. Richard Rooze, mayor de edad, de

nacionalidad británica con domicilio a estos efectos [redacted] con pasaporte número [redacted] y titular de NIE número [redacted] -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: ----------

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; ---------

l) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus

instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; ----------

• CON SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE

OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos

de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.----------

11.- Don German Velazquez Corona, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad española y con DNI número [redacted] ----------

(a) Realizar cualesquiera gestiones y actuaciones que el Apoderado considere convenientes y/o apropiadas para la operativa de la Delegación en España de la Fundación British Council;----------

(b) Realizar cualesquiera gestiones y actuaciones que el Apoderado considere convenientes y/o apropiadas para desarrollar y continuar las actividades de la Delegación en España de la

Fundación British Council; ----------

(c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council;----------

(d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council;----------

(e) Suscribir contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles, suscribir contratos de licencia y acuerdos relativos a la adquisición de derechos sobre bienes que el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council;----------

(f) Pagar todos los gastos, costes, tasas e impuestos y, en general, cualquier tipo de cargos que se generen y que el Apoderado considere

necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; ----------

(g) Reclamar, percibir, recuperar y recibir todos aquellos bienes que sean propiedad de la Delegación en España de la Fundación British Council; ----------

(h) Reclamar, percibir, recuperar y recibir todas aquellas deudas y cantidades que le sean adeudadas a la Delegación en España de la Fundación British Council ya sea frente a particulares o frente a la administración pública; firmar recibos y otorgar cartas de pago; exigir la rendición de cuentas, impugnarlas y aprobarlas. ----------

(i) ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad

intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados.----------

(j) solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la autoridad certificadora Fábrica nacional de Moneda y Timbre (Real Casa de la Moneda), para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.-

(k) formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y

modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. -------

(l) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones

litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales.----------

(m) Abrir, gestionar y cerrar cuentas y depósitos bancarios, en moneda local o divisa, tal y como el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council y disponer de los fondos o valores depositados a nombre de la Delegación en España de la Fundación British Council en cuentas corrientes, de crédito o de ahorro, mediante la firma de cheques, pagarés, órdenes de transferencia u otros documentos de giro. ----------

(n) Suscribir contratos con la finalidad de obtener garantías para afianzar las responsabilidades en las que incurra la Delegación en España de la Fundación British Council o su personal y a tal efecto suscribir las garantías públicas o privadas y los documentos de depósito que puedan requerirse, incluyendo las pólizas de contragarantía. Ninguna garantía individual o relacionada con otra puede superar la cantidad de 50.000 euros.----------

(o) Contratar, gestionar y concluir los

contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; y QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. ----------

12.- Don Andrew William Burlton, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad británica, con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted] -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: ----------

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos;

para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; ---------

l) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones

litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; ----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE

SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.----------

13.- Doña Caroline-Margaret Pope-Savova, mayor

de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, [redacted] de nacionalidad británica, con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted] ------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa

y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE

DURACION INFERIOR A UN AÑO.----------

14.- Don Ludovic Assemat, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad francesa y con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted]----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de

equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

15.- Don Mark Levy, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad británica, con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted]----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES

QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar

a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

16.- Don Norman Roddom, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad británica con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted]-------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British

Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto

los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

17.- Doña Arabella González, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Calle [redacted] de nacionalidad británica y con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted] -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado

considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

18.- Don Michael Leahy, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de

nacionalidad británica y con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted]----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.----------

19.- Don Steven Murrell, mayor de edad, con domicilio a estos efectos [redacted], de nacionalidad británica, con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted]----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e

instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 50.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos

de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

20.- Doña Anne Fairfield, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [redacted] de nacionalidad británica con pasaporte de su nacionalidad número [redacted] y titular de NIE número [redacted]----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:----------

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones,

subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; ---------

l) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; ----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y

modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. ----------

21.- Doña Virginia Fernández Pérez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos [redacted] de nacionalidad española

y con pasaporte de su nacionalidad número [redacted]

y titular de DNI número [redacted] ----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: ----------

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; ---------

l) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión

judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; ----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE

Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España

de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. ----------

22.- Doña Rita Maria Cáceres Paez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos [redacted] de nacionalidad española y titular de DNI número [redacted] ----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: ----------

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones

fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; ---------

l) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales;----------

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES

QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ----------

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ----------

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar

a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable, son las siguientes, PABLO RAMALLO TABOADA, Paseo del General Martínez Campos número 21,

2°, Madrid.----------

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección leo lo escrito, redactado según minuta facilitada por el compareciente, después de haberlo leído por sí misma, lo ratifica y firma conmigo, el Notario.----------

Yo, el Notario, doy fe, de haber identificado debidamente al señor compareciente por la exhibición de su documento nacional de identidad, al principio reseñado en la comparecencia de esta escritura que conforme a la legislación notarial vigente, compruebo que tiene la fotografía y firma coincidentes con las de su titular, de que a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente y, en general de cuanto se consigna en este instrumento público extendido en treinta y un folios de papel timbrado de uso exclusivamente

notarial, el presente, y los treinta posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.----------

Está la firma del compareciente.----------

Signado. Pablo Ramallo Taboada. Rubricados y sellado.----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8º DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: (Impuestos excluidos)

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda bien y fielmente, y con el número de orden indicado al comienzo, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada su expedición. Y para la parte poderdante, la expido en treinta folios papel del Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie DB, números 8526964 y los veintinueve folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. DOY FE.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0222594617

PABLO J. RAMALLO TABOADA

NOTARIA - MADRID

MINISTERIO DE JUSTICIA

Certifico que, para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia.

EL FUNCIONARIO,

S.G. NOTARIADO Y REGISTROS - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Expte: Conv/6/20

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACÍÓN Y CULTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

El expediente remitido se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Informe favorable del Servicio de Planificación y Formación del Profesorado.
- Conformidad al texto del convenio de la Secretaria General Técnica del Ministerio.

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 25/09/2020 09:51:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 25/09/2020 09:53:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Conformidad al texto del convenio del representante de la delegación en España de la Fundación British Council.
- Escritura de poder del representante de la delegación en España de la Fundación British Council.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El **objeto** del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, siendo las actuaciones previstas; desarrollar el proyecto curricular integrado, realizar un seguimiento del mismo y desarrollar propuestas de innovación y participar en la elaboración de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera.

La **finalidad** del convenio se prevé en el Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos: *"Este convenio pretende desarrollar las destrezas lingüísticas del alumnado participante, además de aportarles el valor añadido que supone estudiar dos currículums integrados en uno. También se pretende fomentar en el alumnado las habilidades de: gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo y por proyectos, pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación; habilidades que son nucleares en el currículum nacional británico. En definitiva se pretende continuar con un convenio que permite ofrecer una educación bilingüe de la más alta calidad, en los centros adscritos, combinando lo mejor de los dos sistemas educativos".*

TERCERO.- MARCO NORMATIVO. La normativa aplicable al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes), la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico (Disposición final decimocuarta).

En concreto, el convenio cuya suscripción se propone se ajusta a la definición que de dicha figura realiza el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 25/09/2020 09:51:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 25/09/2020 09:53:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 25/09/2020 09:51:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 25/09/2020 09:53:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Sector Público, al tratarse de un convenio interadministrativo firmado entre dos Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMPETENCIA Y CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez, al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita, resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

La notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha por el Ministerio de Educación y la Delegación e España de la Fundación British Council en España, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación.

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, en relación con el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 1 de agosto; siendo su titular la competente para su aprobación en virtud del artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996.

Según lo preceptuado por el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración o cooperación que se suscriban con el Estado.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación y Cultura la aprobación del convenio.

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 25/09/2020 09:51:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 25/09/2020 09:53:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En lo que se refiere a su suscripción del convenio, por parte de la Administración General del Estado, la efectúa el Secretario de Estado de Educación, Don Alejandro Tiana Ferrer, nombrado mediante Real Decreto 32/2020, de 14 de enero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2, g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la suscripción del convenio corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, salvo avocación de la competencia por el Presidente, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004, ya que por parte del Estado, suscribe el presente convenio un órgano que no tiene rango ministerial, ni se advierte que dicha firma se efectúa por delegación de ningún ministro.

Por parte de la Fundación Bristish Council, firma el presente convenio don German Velázquez Corona, en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council, el cual hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante escritura de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo Ramallo Taboada, el 21 de diciembre de 2016, número 3.633 de su orden de protocolo.

QUINTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO. El texto del convenio objeto de informe debe recoger el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2004.

A la vista del borrador del convenio objeto de informe, puede afirmarse que éste contempla, en general, estas cuestiones y el contenido del mismo se adecua a la normativa vigente.

SÉXTO.- TRAMITACIÓN. El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, *sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*. La memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas Educativos recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

Por otra parte, consta en el expediente el informe del Servicio de Formación del Profesorado atendiendo a las funciones que dicha Dirección General tiene atribuidas según el artículo 46.1 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, ya que el mismo ostenta competencias para

formular propuestas de convenios y acuerdos de colaboración para el desarrollo de la formación del profesorado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, todos los convenios que se suscriban con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios, sin perjuicio de los registros sectoriales de las Consejerías. Asimismo, su apartado 6 establece que los convenios celebrados al amparo de este capítulo, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- CONSULTA AL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGION DE MURCIA.

Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Cabe señalar al respecto que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

Este Servicio Jurídico comparte lo señalado a este respecto en el informe-memoria del Servicio de Programas Educativos, "*el presente convenio no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que así lo soliciten, realicen los trámites necesarios para su incorporación y tengan el visto bueno de inspección educativa de la Región de Murcia y del British Council por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia*".

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 25/09/2020 09:51:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 25/09/2020 09:53:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 25/09/2020 09:51:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 25/09/2020 09:53:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

OCTAVO.- FINANCIACIÓN Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

El borrador del convenio tiene un contenido genérico, sin concretar procedimientos específicos de selección de los asesores lingüísticos. Por ello, se puede deducir que la suscripción del presente convenio no conlleva financiación por parte de la CARM. Así se ha señalado en el informe-memoria del Servicio de Programas Educativos, en el apartado relativo a la financiación; *"La firma del presente convenio no deriva gasto directo a esta Consejería ya que el mismo prevé unas obligaciones incluidas en las funciones propias de la Consejería de Educación y Cultura"*.

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

Como consecuencia de lo anterior, al no haber interés económico de las partes firmantes, queda claro el carácter no contractual del convenio que se pretende firmar; por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así lo señala el citado informe-memoria del Servicio de Programas Educativos *"Con la firma del presente convenio se pretende lograr un interés general en el ámbito educativo perseguido por esta Administración, al que coadyuva la colaboración del Ministerio de educación y Formación profesional y el British Council, los cuales tienen amplia experiencia en la actividad objeto del convenio. Por ello queda claro el carácter no contractual del convenio que se pretende firmar; por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014".*

NOVENO.- VIGENCIA. El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su inscripción en el Registro General de Convenios y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIÓN. - En virtud de lo expuesto, informa favorablemente el borrador del convenio de colaboración entre la Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: Mª del Mar Cola Cerón
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 25/09/2020 09:51:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 25/09/2020 09:53:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORDEN

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez, al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita, resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

Desde 1996, el MEFP y el British Council vienen formalizando convenios de colaboración (2008, 2010 y 2013), y prórrogas anuales mediante adendas con el propósito de desarrollar un proyecto curricular integrado para las distintas etapas de la educación obligatoria. En el contexto de la colaboración y cooperación entre las partes, se considera objetivo primordial promover acciones dirigidas a profesores y alumnos y, de igual forma, experiencias didácticas y métodos de trabajo.

La notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación. Las partes son plenamente conscientes del importante papel de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación y es por ello que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el British Council proponen que el acuerdo de colaboración se haga extensivo a las Comunidades Autónomas.

A tenor de lo anterior y visto el convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, y

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:15
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, que se adjunta a la presente.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Esperanza Moreno Reventós.
(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez, al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita, resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

Desde 1996, el MEFP y el British Council vienen formalizando convenios de colaboración (2008, 2010 y 2013), y prórrogas anuales mediante adendas con el propósito de desarrollar un proyecto curricular integrado para las distintas etapas de la educación obligatoria. En el contexto de la colaboración y cooperación entre las partes, se considera objetivo primordial promover acciones dirigidas a profesores y alumnos y, de igual forma, experiencias didácticas y métodos de trabajo.

La notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación. Las partes son plenamente conscientes del importante papel de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación y es por ello que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el British Council proponen que el acuerdo de colaboración se haga extensivo a las Comunidades Autónomas.

A tenor de lo anterior y visto el convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, y

considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 de Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la realización del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado y fechado digitalmente)

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

En _____, a _____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Secretario de Estado de Educación, designado mediante RD 32/2020, de 14 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante 'MEFP'), conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De otra parte, D. Germán Velázquez Corona, con DNI nº [redacted] vecino de [redacted] en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council (en adelante "BRITISH COUNCIL"), entidad convertida en Delegación de Fundación Extranjera en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de Diciembre de 2008 con el número 2587 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 847 CUL-EXT; el compareciente hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante Escritura otorgada ante el Notario con poder a estos efectos otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo Ramallo Taboada, el 21 de diciembre de 2016, número 3.633 de su orden de protocolo.

Y de otra parte, Dª Esperanza Moreno Reventós, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente Convenio, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 35/2019, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de

Todas las partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutua capacidad legal para obligarse, y a tal fin:

MANIFIESTAN

Primero: Que la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para

conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

Segundo: Que con el propósito de establecer una colaboración y cooperación mutuas en áreas y proyectos específicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council firmaron el 15 de junio de 1987 un Memorando de entendimiento en el marco del Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960.

Tercero: Que el fomento de actividades educativas conjuntas, así como el desarrollo curricular, están incluidos y son del interés común de los mencionados proyectos

Cuarto: Que la promoción del uso de las lenguas representadas por el MEFP, la Comunidad Autónoma y el British Council, así como el conocimiento mutuo de sus respectivas cultura e historia, son igualmente de interés para las partes.

Quinto: Que, en el contexto de la colaboración y cooperación entre las partes, se considera objetivo primordial promover acciones dirigidas a profesores y alumnos y, de igual forma, experiencias didácticas y métodos de trabajo.

Sexto: Que desde 1996, el MEFP y el British Council vienen formalizando convenios de colaboración (2008, 2010 y 2013), y prórrogas anuales mediante adendas con el propósito de desarrollar un proyecto curricular integrado para las distintas etapas de la educación obligatoria.

Séptimo: Que la notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación.

Octavo: Que las partes son plenamente conscientes del importante papel de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación.

En atención a lo expuesto, el MEFP, el British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre las actuaciones previstas en aplicación del Convenio se encuentran las siguientes: desarrollar el proyecto curricular integrado, realizar un seguimiento del mismo, así como desarrollar propuestas de innovación y participar en la elaboración de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

SEGUNDA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. Actuaciones conjuntas previstas.

Para el adecuado desarrollo de las distintas actuaciones, el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizarán la coordinación general de los compromisos adquiridos por las partes.

Estas se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones conjuntas:

- Coordinación entre las instituciones para el desarrollo de las distintas iniciativas que se impulsen.
- Intercambio de información, documentación y producciones, así como posibles contactos de instituciones, centros y profesionales especializados en materia de lenguas extranjeras y bilingüismo.
- Apoyo técnico y humano en la realización de actividades.
- Planificación, gestión y desarrollo de acciones en los proyectos específicos que se diseñen conjuntamente.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Revisión y elaboración del currículo integrado.

CUARTA. Compromisos de las partes.

1. Compromisos del MEFP

- Coordinación y apoyo en la gestión de la Comunidad Autónoma que suscribe el Convenio.
- Participar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.
- Fomentar la asistencia y participación del profesorado que imparte el currículo integrado a actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del mismo.
- Promover la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

2. Compromisos del BRITISH COUNCIL

- Participar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Convenio y del Programa.

- Promover la actualización de currículos, incorporando el componente de cultura británica característico del Programa.

- Cooperar en las actividades de formación específicas, especialmente en el ámbito de la metodología del currículo integrado, así como en la incorporación de la parte bicultural del Programa.

- Participar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, en colaboración con el resto de las partes.

3. Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Velar por el correcto funcionamiento del Programa y cumplir lo establecido en este Convenio en el ámbito de sus competencias.

- Colaborar en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, junto al resto de las partes.

- Estimular la participación en el Programa de asesores lingüísticos con experiencia en el sistema educativo anglosajón para apoyar al profesorado en los centros y orientar en el desarrollo del currículo, estableciendo un procedimiento de selección para el desarrollo de dicha función. Sus funciones se especifican en el Anexo IV de este Convenio.

- Colaborar en la incorporación y selección de nuevos centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria para la debida continuidad en el Programa.

- Facilitar la asistencia y participación de los docentes en las actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo del Programa.

- Colaborar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera, con el resto de las partes.

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del currículo integrado, atribuyendo, al menos, un tercio de horas en inglés respecto del horario general de etapa, pudiendo alcanzar un 40%. A tal efecto, podrán impartirse otras materias, según decisión del centro y valoración de los Servicios de Inspección dentro del ámbito de sus competencias.

- Supervisar y garantizar la calidad del Programa, a través de los Servicios de Inspección.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

QUINTA. Acciones específicas para el desarrollo del currículo integrado.

Una vez entre en vigor el Convenio, se pondrán en marcha las siguientes actuaciones específicas para el desarrollo del currículo:

- Este currículo integrado incluirá los elementos curriculares que cada parte considere esenciales para el conocimiento de la realidad histórica, social y política de la otra parte. Dicho currículo podrá ser actualizado de acuerdo a las modificaciones legales que puedan afectar al mismo.

- El currículo se impartirá en ambas lenguas, de manera que el alumnado sea capaz, al final de la enseñanza obligatoria, de expresarse con fluidez y corrección en inglés y en español.

- El currículo integrado será impartido en los centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo I sin perjuicio de lo recogido en el Anexo II del presente Convenio.

- El currículo integrado será impartido por profesores titulados, funcionarios y asesores lingüísticos seleccionados específicamente para este Programa, conforme con los requisitos para la función de asesor lingüístico que se recogen en el Anexo III.

- Los centros que forman parte del Programa deberán tener un/a coordinador/a cuya función será la de velar por la correcta implantación y ejecución del programa.

- Las materias que al menos habrán de impartirse en inglés siguiendo el currículo integrado son las siguientes:

    - *Educación Infantil*: la enseñanza será globalizada abarcando aspectos esenciales del aprendizaje en la etapa de la infancia. Se deberá introducir al alumnado a la lecto-escritura y al método *phonics* en lengua inglesa.

    - *Educación Primaria*: Inglés (*Literacy*), Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales y Educación Artística.

    - *Educación Secundaria*: Inglés (*Language and Literacy*), Biología y Geología, y/o Física y Química y Geografía e Historia.

- Los centros podrán realizar una prueba de acceso con contenidos de las diferentes materias del currículo integrado al alumnado de Enseñanza Secundaria que no hubiese cursado Educación Primaria en colegios adscritos al Programa.

SEXTA. Incorporación de nuevos centros

Con anterioridad al inicio de cada curso escolar, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer propuestas de incorporación de nuevos centros al Programa.

Las autoridades educativas de la comunidad autónoma competente deberán proceder de acuerdo a lo explicitado en el Anexo II, en el que se recoge que para la aceptación de los nuevos centros será necesario un informe favorable elaborado por el MEFP y el BRITISH COUNCIL.

En ningún caso podrá incorporarse al Programa un instituto de Educación Secundaria hasta que el alumnado del centro adscrito de Primaria (perteneciente al Convenio) haya alcanzado el final de la etapa.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento

Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del MEFP, designados por el titular de la Secretaría de Estado de Educación, dos representantes del BRITISH COUNCIL, designados por el Director del mismo, y un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El MEFP será el encargado de convocar esta Comisión, cuya presidencia corresponderá al propio MEFP y la vicepresidencia al BRITISH COUNCIL.

La Comisión de Seguimiento se encargará de la coordinación, valoración y evaluación de los aspectos técnicos y pedagógicos del currículum integrado.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal. Esta sustitución será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces considere necesario, dentro del plazo de vigencia del Convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite.

Esta Comisión supervisará el desarrollo de lo previsto en el Convenio y resolverá las incidencias que surjan durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. Tratamiento y protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en (i) el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, (ii) y en la normativa de desarrollo aplicable, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

NOVENA. Publicidad

El MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán dar publicidad al presente Convenio en el marco de la difusión de sus proyectos en materia educativa. El nombre de las tres instituciones deberá ser mencionado en toda

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

comunicación escrita o audiovisual.

Para la publicidad de las actividades del presente Convenio, el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma deberán hacer referencia a la colaboración de las partes.

Mientras esté en vigor el Convenio entre las partes, el MEFP, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizarán las marcas, logotipos y signos distintivos de conformidad con lo establecido en este Convenio.

Asimismo, el BRITISH COUNCIL colaborará en la difusión internacional del Programa.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual.

1. Cada parte conservará todos los derechos, la propiedad intelectual e intereses similares y los derechos relacionados con cualquier material, información y/u otros artículos que se suministren a la otra parte.

2. Para la difusión y las comunicaciones relacionadas con este Programa, se incorporarán los logos del MEFP, del BRITISH COUNCIL y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización expresa de las partes. Dicha autorización no supone la concesión a favor de otra parte de ningún derecho ni expectativa de derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre los logos del MEFP, del BRITISH COUNCIL y de la Comunidad Autónoma. Esta autorización se extinguirá automáticamente en el momento de finalización del mismo, cualquiera que sea la causa. Por otra parte, la Comunidad Autónoma será la responsable de verificar y controlar el cumplimiento por parte de los Centros que formen parte del Programa situados en su respectivo territorio de las obligaciones que les correspondan en virtud del presente Convenio y en particular del uso de los logos.

DECIMOPRIMERA. Entrada en vigor, período de vigencia, y modificación del Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio entrará en vigor tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Convenio tendrá una duración de 4 años. Con anterioridad a su terminación, las partes podrán acordar su prórroga, por un período de hasta cuatro años.

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, y deberá formalizase mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas que se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DECIMOSEGUNDA. Resolución del Convenio.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 51, el Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime por escrito de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En cuanto a los procedimientos y los efectos de la resolución del Convenio se atenderá a lo estipulado en los artículos 51 y 52 de la mencionada Ley.

DECIMOTERCERA. Confidencialidad

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del Convenio y a las que pudieran tener acceso terceros. Los datos que sean intercambiados en ejecución del mismo por las partes, no podrán ser usados para otro destino distinto a la ejecución del objeto del presente Convenio. Por ello, las partes acuerdan mantener la más estricta confidencialidad de la mencionada información, de dichos datos y su tratamiento.

Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

El presente compromiso de confidencialidad se aplicará durante el período de vigencia del Convenio y subsistirá durante los cinco años siguientes a su terminación.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DECIMOCUARTA. Jurisdicción y ley aplicable

Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación con la interpretación o ejecución del Convenio se resolverá, bien de mutuo acuerdo, o a través de la Comisión de Seguimiento.

En caso de litigio, serán competentes los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOQUINTA. Independencia de las partes

Las partes reconocen y acuerdan que actúan como personas jurídicas independientes. Ni el presente Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en él podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, *joint venture*, franquicia o agencia.

Ninguna parte podrá vincular a otra parte en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

DECIMOSEXTA. Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN	DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL
D. Alejandro Tiana Ferrer	D. German Velázquez Corona

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

Dª Esperanza Moreno Reventós

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Centro	Población
CEIP José María de la Puerta	Cartagena
CEIP Luis Costa	Murcia
CEIP Tierno Galván	Molina de Segura

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Centro	Población
IES Los Molinos	Cartagena
IES La Flota	Murcia

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL · Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura · BRITISH COUNCIL

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AL CONVENIO MEFP/BRITISH COUNCIL/COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

a) Preparación por parte del centro de la siguiente documentación:
   - Compromiso de aceptación del Programa por parte del profesorado o departamentos implicados en el Convenio.
   - Autorización del Director/a, oído el Claustro de Profesores y Consejo Escolar del centro.

     Toda la comunidad educativa deberá conocer que en el centro se impartirán las enseñanzas establecidas en el currículo integrado hispano-británico y se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 717/2005, de 20 de junio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, y normas que lo desarrollan. Asimismo, el Programa deberá comenzar con el alumnado de 3 años en centros de Educación Infantil y Primaria y avanzar progresivamente hasta el final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

     En ningún caso podrá incorporarse al Programa un instituto de Educación Secundaria hasta que el alumnado del centro adscrito de Primaria (perteneciente al Convenio) haya alcanzado el final de la etapa.
   - Certificaciones de las actas acreditativas del cumplimiento del requisito anterior.
   - Informe del Servicio de Inspección de Educación, avalando la petición de incorporación.

b) Entrega de toda la documentación a la que alude el **apartado a)** a la Administración educativa de la comunidad autónoma correspondiente, que elaborará, en caso de aceptación, un informe de compromiso de aceptación del Programa, que implicará el compromiso de dotación a los centros por parte de la comunidad autónoma de:
   - Recursos humanos necesarios para desarrollar la experiencia.
   - Materiales/medios adecuados a los nuevos centros para poner en marcha el Programa.

c) Una vez producida la aceptación:
   - Envío al Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa de toda la documentación antes del **31 de diciembre del año anterior al curso escolar para el que se solicita la incorporación.**
   - Visita al centro educativo de un representante del MEFP, otro del BRITISH COUNCIL y el representante de la comunidad autónoma a la que está adscrito dicho centro.
   - Elaboración de un informe por parte de los representantes del MEFP y del BRITISH COUNCIL que realizaron la visita al centro para, en su caso, dar su visto bueno, previa confirmación de que todas las condiciones para la incorporación al Programa se cumplen.

ANEXO III ASESORES LINGÜÍSTICOS

El asesor lingüístico ha sido una de las figuras clave del Programa desde su implantación en 1996. Si bien su rol sigue siendo fundamental para el desarrollo del proyecto, el avance del Programa y la formación del profesorado han hecho necesarios una redefinición de sus funciones.

El asesor lingüístico debe tener un amplio conocimiento del sistema educativo británico, así como experiencia con nuevas estrategias de enseñanza/aprendizaje que integren metodologías actuales, objetivos propios del currículo integrado y la planificación de los contenidos para la consecución de dichos objetivos.

Para el desarrollo del currículo, se recomienda el siguiente perfil:

Para los centros de Educación Infantil y Primaria:

- Título de Maestro/a o Grado correspondiente con experiencia demostrable en este nivel educativo.

Para los institutos de Educación Secundaria:

- Título de Licenciado o Grado correspondiente con experiencia demostrable en este nivel educativo.

Dicha formación académica debe ir acompañada de una experiencia profesional docente relevante (preferiblemente en Reino Unido). En el caso de profesorado no nativo, el asesor lingüístico precisará de un dominio de la lengua inglesa de, al menos, un C1 acreditado, según MCERL.

Entre las diferentes funciones que desempeñará en los centros educativos se encuentran las siguientes:

a. **Asesoramiento metodológico:** el asesor lingüístico colaborará en el asesoramiento al profesorado del Programa en relación a las más recientes estrategias docentes que faciliten el diseño de nuevos entornos de aprendizaje dentro del aula, así como el adecuado conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, el asesor velará por la debida atención a la diversidad del alumnado, incorporando métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje, favorezcan la autonomía y promuevan el trabajo colaborativo.

b. **Planificación y organización:** el asesor colaborará, junto al profesorado involucrado, en la planificación e implementación del currículo integrado, así como en su adecuada contextualización a las realidades del centro, de su alumnado y del marco normativo.

c. **Elaboración de recursos didácticos:** el asesor, en colaboración con el profesorado del Programa, desarrollará recursos didácticos que fomenten el aspecto bicultural del proyecto y promueva un acercamiento a la cultura británica y lengua inglesa.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

d. Función en el aula/centro: el asesor realizará tareas de apoyo a la labor docente de acuerdo a lo que establezcan las Administraciones educativas competentes.

Procurará mantener una atmósfera intercultural motivadora, utilizando las estrategias metodológicas y herramientas necesarias.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/09/2020 12:09:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)